



VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

CERTIFICO:

Que en la sesión del PLENO ORDINARIO celebrado el día 28 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. EXPTE.: 27024/2026.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE Y ZONA DE ACAMPADA, JOSÉ ANTONIO AÑÓN RAMÓN, Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL “PARC DE LA SEQUIA MARE”.

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Juventud, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

Se ha emitido informe propuesta por el técnico municipal que se transcribe a continuación:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE

INFORME

Expediente 27024/2026: Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Albergue y Zona de Acampada, José Antonio Añón Ramón, y Centro de Interpretación del “Parc de la Sequia Mare”.

Estando próxima la apertura del albergue, la zona de acampada y el Centro de Interpretación, ubicado en el “Parc de la Sequia Mare”, es necesario aprobar un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior, que regule las normas básicas de convivencia del Centro.

El complejo “Sequia Mare” es un equipamiento municipal destinado al alojamiento y estancia de jóvenes, grupos organizados, centros educativos, asociaciones, clubes deportivos, entidades juveniles y turismo familiar, para el desarrollo de actividades de carácter cultural, educativo, deportivo, ambiental o formativo, así como a la acampada organizada, campamentos juveniles y actividades de naturaleza compatibles con la protección del entorno.

También podrá destinarse a cuantas actividades o eventos organice el propio Ayuntamiento de Benidorm, a través del Departamento de Juventud o de cualquier otra área municipal competente.

En consecuencia, este técnico en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, INFORMA a la Concejal Delegada de Juventud, a los efectos de que proponga a la Corporación en Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Albergue Juvenil y Zona de Acampada, José Antonio Añón Ramón, y Centro de Interpretación, del “Parc de la Séquia Mare” de Benidorm, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO
DEL ALBERGUE JUVENIL Y ZONA DE ACAMPADA
“JOSÉ ANTONIO AÑÓN RAMÓN” Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN
DEL “PARC DE LA SÉQUIA MARE” DE BENIDORM**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Albergue Juvenil y Zona de Acampada “José Antonio Añón Ramón” y el Centro de Interpretación del “Parc de la Séquia Mare” dentro del parque del mismo nombre, sitos en la Avenida de la Comunidad Europea, parcela 142, del Polígono 16 de Marxassos, en Benidorm, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Benidorm.

La explotación del Albergue Juvenil, la Zona de Acampada y el Bar-Restaurante (en adelante, el complejo) se prestará bien de forma directa por el Ayuntamiento de Benidorm o mediante contrato de concesión de servicios, por la empresa adjudicataria (en adelante, “la entidad concesionaria” o “la Dirección del albergue”), bajo la dirección, inspección y control del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen dicho contrato (expte. 20758/2026).

El Centro de Interpretación será gestionado y dirigido directamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de los convenios de colaboración que se aprueben. La entidad concesionaria colaborará en la dinamización del Centro, mediante el desarrollo de actividades propias.

Artículo 2. Destino.

El complejo es un equipamiento municipal destinado al alojamiento, estancia y actividades de jóvenes, grupos organizados, centros educativos, asociaciones, clubes deportivos y entidades juveniles o sociales, para el desarrollo de actividades de carácter cultural, educativo, ambiental o formativo, así como a la acampada organizada, campamentos juveniles y actividades de naturaleza compatibles con la protección del entorno.

También podrá destinarse a cuantas actividades o eventos organice el propio Ayuntamiento de Benidorm, a través del Departamento de Juventud o de cualquier otra área municipal competente.

Artículo 3. Descripción y servicios.

1.- El complejo se distribuye en planta baja, planta primera y cubierta:

En planta baja se ubican la sala de estar-cafetería, el comedor, la cocina, las salas de máquinas las salas multiusos (ludoteca, biblioteca, etc).

En planta primera se ubican los dormitorios (cuatro módulos), los baños comunes y los baños adaptados, así como la recepción y el Centro de Interpretación.



La planta cubierta cuenta con cubierta transitable, zonas de cubierta vegetal y terraza, además de rampas de acceso.

- 2.- La capacidad de referencia del Albergue Juvenil es de 64 plazas, sin perjuicio del aforo definitivo que resulte de las autorizaciones, licencias y documentación técnica aplicable.
- 3.- La Zona de Acampada tiene una capacidad funcional de referencia de 200 personas simultáneas, equivalente a un máximo estimado de 50 parcelas de 4 personas cada una, sin perjuicio de la capacidad definitiva que resulte de las autorizaciones sectoriales aplicables.
- 4.- El Albergue Juvenil presta servicios de alojamiento, recepción, información, lavandería (ropa de cama y toallas; el detergente y suavizante quedan excluidos salvo contratación expresa), taquillas, baños y duchas con agua caliente.
- 5.- El Bar-Restaurante prestará servicios de restauración vinculados al alojamiento, la acampada, los campamentos y los grupos organizados, así como servicio de bar y restaurante abierto al público en general, sin perjuicio de la atención prioritaria a las personas usuarias del complejo. La cocina exterior podrá utilizarse como quiosco-bar de apoyo a la Zona de Acampada.
- 6.- El Centro de Interpretación difunde el patrimonio ambiental, hidráulico, paisajístico y etnográfico de la “Séquia Mare”, mediante visitas guiadas, exposiciones temporales y actividades divulgativas y educativas. Está gestionado y dirigido por el Ayuntamiento, y podrá ser utilizado por la entidad concesionaria para sus propias actividades educativas y lúdicas, en los términos que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 4. Condiciones de los peticionarios.

- 1.- Con carácter general, el complejo permanecerá abierto conforme al calendario y los horarios anuales establecidos.
- 2.- Podrán solicitar el alojamiento y/o la acampada tanto personas físicas como jurídicas: centros educativos, asociaciones, clubes deportivos, entidades juveniles o sociales.
- 3.- La persona física o jurídica que solicite el alojamiento o la zona/parcelas de acampada deberá ser mayor de edad, actuará como responsable del grupo y deberá acompañarlo durante toda la estancia, velando por el cumplimiento de las normas y el buen uso de las instalaciones.
- 4.- Las personas usuarias menores de edad deberán presentar la correspondiente autorización paterna o de tutor legal, en la que se delegue la responsabilidad en la persona adulta responsable del grupo, y en todo caso deberán pernoctar acompañadas de dicha persona responsable.
- 5.- Si la edad de los componentes del grupo fuera inferior a seis años, la proporción de acompañantes se incrementará a un mínimo de dos personas adultas por cada diez menores.
- 6.- En el caso de campamentos, grupos escolares y colectivos de menores, la persona o entidad responsable del grupo deberá adoptar las medidas de protección de menores exigidas por la normativa vigente, incluida, cuando resulte legalmente exigible, la acreditación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal a su cargo.

Artículo 5. De la gestión y administración del complejo.

- 1.- La gestión ordinaria del Albergue Juvenil, la Zona de Acampada y el Bar-Restaurante corresponde al Ayuntamiento o, en su caso, a la entidad concesionaria, que deberá designar una persona responsable de la explotación que actúe como interlocutora con el Ayuntamiento.
- 2.- El Ayuntamiento, a través del Departamento de Juventud, se reserva la dirección, inspección y control del servicio, así como la gestión directa del Centro de Interpretación.
- 3.- El Ayuntamiento colaborará con la limpieza de las instalaciones de lunes a viernes en jornada de ocho horas, así como con el mantenimiento técnico legal y la jardinería exterior; la entidad



concesionaria asumirá la limpieza esporádica y de fines de semana, y el mantenimiento técnico ordinario hasta el límite anual establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Serán funciones de la Concesionaria del albergue, entre otras:

Control de acceso de las personas usuarias y del buen orden dentro del complejo.

Gestión de las operaciones de limpieza, lavandería y mantenimiento que le correspondan.

Suministro y control de ropa de cama, utensilios, enseres y demás bienes muebles.

Puesta a disposición de los grupos y las personas alberguistas de información sobre actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza, así como sobre las tradiciones, fiestas, patrimonio y lugares de interés turístico de Benidorm.

Elaboración de una estadística de ocupación por edad y periodos, que será remitida al Ayuntamiento cuando este lo requiera.

Cualesquiera otras que se establezcan en el contrato de concesión o en las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

TÍTULO II: SOLICITUD DE RESERVAS

Artículo 6. Presentación y tramitación de solicitudes de uso.

1.- Las reservas de plazas de alojamiento y de parcelas de acampada se solicitarán a través del sistema de gestión de reservas, pagos y facturación implantado por la entidad concesionaria.

2.- La solicitud de estancia se formalizará mediante documento de reserva o contrato de uso temporal, suscrito por la entidad concesionaria, del que se entregará copia a la persona solicitante. Dicho documento acreditará los servicios contratados y la identidad de las personas usuarias o de los componentes del grupo, y deberá presentarse en el momento de la entrada.

3.- Las reservas deberán efectuarse con una antelación máxima de 6 meses y mínima de 15 días hábiles respecto de la fecha de uso, salvo que el Ayuntamiento o la entidad concesionaria establezcan otro plazo.

4.- Las solicitudes de ocupación deberán ir acompañadas, en su caso, del justificante de pago de la fianza, una vez comprobada la disponibilidad de plazas o parcelas.

5.- Junto con la solicitud deberá aportarse:

Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de la persona solicitante-responsable.

Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de las personas usuarias, así de cuantos títulos de capacitación (Animador juvenil, monitor de centros de vacaciones u otros) cuando así se requiera.

Autorizaciones paternas o de tutor legal de las personas menores de edad, que deberán presentarse en original, como máximo, el día de entrada.

Proyecto o programa de actividades a desarrollar durante la estancia, en el caso de grupos y campamentos.

Justificante original del pago de la fianza, en su caso.

6.- La entidad concesionaria será responsable de la tramitación de las solicitudes, la emisión de justificantes de pago y la comprobación de los datos de las personas usuarias, dando preferencia, en caso de solicitudes coetáneas, al orden de prioridad establecido en el artículo 8.

7.- Agotado el plazo de utilización, la persona responsable de la estancia o del campamento deberá presentar, en el plazo de un mes, una memoria de las actividades realizadas, a efectos de acreditar el debido uso de las instalaciones.

Artículo 7. Pagos, tarifas y cancelaciones.



- 1.- Las tarifas aplicables al alojamiento y a la acampada, serán las establecidas por la entidad concesionaria, teniendo como marco las incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, y se harán públicas en el sistema de reservas y en la recepción del complejo.
- 2.- Las personas usuarias, abonarán la cuantía total de los servicios contratados con antelación a la ocupación, salvo que se pacte otra cosa en el documento de reserva.
- 3.- La entidad concesionaria no adquirirá compromiso alguno en tanto no se produzca el abono del anticipo o de la fianza que corresponda.
- 4.- Concluida la estancia, se procederá a la liquidación del servicio y, en su caso, a la devolución de la fianza, una vez comprobado que no existen daños derivados del mal uso de las instalaciones y que se ha presentado, cuando proceda, la memoria de actividades.
- 5.- Las cancelaciones podrán realizarse con al menos 15 días de antelación, comunicando formalmente los motivos a la entidad concesionaria. En todo momento la persona usuaria podrá desistir de los servicios contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades abonadas, si bien deberá abonar los siguientes porcentajes de la reserva:
 - Si el desistimiento se produce con más de 15 días de antelación a la fecha de inicio de la reserva: sin penalización, con devolución del 100 % del importe abonado.
 - Si el desistimiento se produce entre 15 y 7 días antes de la fecha de inicio de la reserva: 30 % del importe total de los servicios reservados.
 - Si el desistimiento se produce entre 7 días y 48 horas antes de la fecha de inicio de la reserva: 50 % del importe total de los servicios reservados.
 - Si el desistimiento se produce con menos de 48 horas de antelación o el mismo día de inicio de la reserva: 100 % del importe total de los servicios reservados.

Artículo 8. Orden de prioridad en el uso.

En caso de solicitudes coetáneas, se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- 1º El Ayuntamiento de Benidorm, para actividades de carácter juvenil, educativo, social o cultural organizadas por sí mismo o por cualquier otra Administración o entidad pública.
- 2º Centros educativos y asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- 3º Grupos de jóvenes menores de 30 años.
- 4º Personas peregrinas del Camino de Santiago del Sureste, debidamente acreditadas.
- 5º Resto de personas peticionarias cualquiera que sea su condición.

Artículo 9. Tiempo de permanencia máxima.

- 1.- El tiempo máximo de estancia en el Albergue Juvenil será, con carácter general, de 5 días consecutivos para personas físicas, y de 14 días consecutivos para entidades, centros educativos, asociaciones o clubes, ampliable excepcionalmente cuando lo justifique la naturaleza de la actividad y lo permita la disponibilidad.
- 2.- La entidad concesionaria podrá autorizar más días de estancia en función de la disponibilidad de plazas y de la mejor organización y aprovechamiento del complejo.
- 3.- Las personas alberguistas podrán renovar su estancia siempre que existan plazas disponibles, salvo que existan razones que lo desaconsejen, tales como comportamiento problemático.

TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 10. Normas generales de convivencia en el Albergue Juvenil.



- 1.- Las personas alberguistas deberán observar las normas sociales de convivencia e higiene personal, vistiendo y calzando adecuadamente en las zonas comunes.
- 2.- En especial, deberán:
 - Respetar el descanso de las demás personas usuarias, cumpliendo el horario de descanso nocturno, establecido entre las 23:00 horas y las 7:00 horas, así como la ordenanza municipal de ruidos.
 - Evitar altercados.
 - Seguir las indicaciones del personal encargado de hacer cumplir este Reglamento.
 - Hacer un uso correcto de las instalaciones, con consumo responsable de agua y energía, dejándolas en las mismas condiciones en que se encontraron.
- 3.- El personal del complejo podrá personarse en cualquier momento en las instalaciones para comprobar su adecuada utilización.
- 4.- En caso de incumplimiento grave, se procederá al desalojo inmediato de las personas responsables, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el artículo 22.
- 5.- El horario de llegada será a partir de las 12:00h; los usuarios formalizarán los trámites de inscripción en la oficina de recepción en el momento de la llegada.
- 6.- El horario de salida será antes de las 12:00h; el usuario deberá recoger su ropa de cama y depositarla en el lugar habilitado a tales efectos.

Artículo 11. Uso de utensilios, mobiliario y otros enseres.

- 1.- Los aparatos de cocina y complementos están a disposición de las personas alberguistas, que deberán limpiarlos tras su uso y dejarlos en buen estado.
- 2.- Los usuarios podrán hacer uso de la lavandería, ateniéndose a las normas que regulen su uso.
- 3.- Cada persona alberguista dispondrá de una plaza en litera numerada y su correspondiente taquilla, con colchón, funda, almohada y un juego de sábanas. En periodos fríos se recomienda traer saco de dormir o manta propia.

Artículo 12. Normas específicas de la Zona de Acampada.

- 1.- La ocupación de la Zona de Acampada no podrá superar en ningún caso el aforo autorizado ni el número de parcelas habilitadas.
- 2.- Las personas usuarias deberán respetar la delimitación de parcelas, recorridos, zonas comunes y salidas de emergencia.
- 3.- Queda prohibido encender fuego, así como cualquier actividad que pueda suponer riesgo de incendio.
- 4.- Las personas usuarias deberán respetar las normas de recogida selectiva de residuos, el uso responsable del agua y las medidas de protección del entorno natural del Parque de la “Séquia Mare”.
- 5.- Durante los periodos de pernocta, la entidad concesionaria garantizará la vigilancia y atención de incidencias.
- 6.- El Ayuntamiento podrá reservarse el uso de la Zona de Acampada para la organización de eventos, lo que se planificará con antelación suficiente para evitar perjuicios a las reservas previamente confirmadas.

Artículo 13. Normas de uso del Centro de Interpretación.

- 1.- El acceso al Centro de Interpretación se realizará conforme al calendario y los horarios de apertura aprobados por el Ayuntamiento.



- 2.- Las personas visitantes deberán respetar los contenidos expositivos, el mobiliario y los recursos interpretativos, así como las indicaciones del personal encargado.
- 3.- Las visitas guiadas, talleres y actividades educativas se organizarán conforme a la programación temporal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Normas del Bar-Restaurante.

- 1.- El Bar-Restaurante prestará servicio conforme a los horarios establecidos, atendiendo con prioridad a las personas usuarias del Albergue y de la Zona de Acampada, sin perjuicio de su apertura al público en general.
- 2.- Se facilitará información sobre alérgenos y se atenderán, dentro de las posibilidades razonables del servicio, las necesidades alimentarias especiales comunicadas con antelación.
- 3.- El Bar-Restaurante dispondrá de hoja de reclamaciones y de exhibición pública de precios, conforme a la normativa de consumo aplicable.

TÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 15. Derechos.

Serán derechos de las personas usuarias del complejo:

Utilizar las instalaciones reservadas de acuerdo con este Reglamento.

Recibir información objetiva, exacta y completa sobre las condiciones de prestación de los servicios.

Obtener los documentos acreditativos de su reserva y los recibos de pago correspondientes.

Solicitar la devolución de la fianza depositada, si se ha hecho buen uso de las instalaciones.

Formular quejas o reclamaciones, disponiendo a tal efecto de la correspondiente Hoja/Libro de Reclamaciones.

Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones.

Serán obligaciones de las personas usuarias:

Respetar lo establecido en este Reglamento y las instrucciones de la Dirección del albergue.

Cumplir el horario de entrada y salida que se establezca.

Hacer buen uso de las instalaciones, equipamiento y servicios.

Respetar el horario de descanso, de 23:00 horas a 7:00 horas, y evitar altercados.

No fumar en ninguna de las instalaciones del complejo, conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

No introducir animales, a excepción de perros guía o de asistencia.

Consultar el tablón informativo del complejo, en el que se publicarán las disposiciones generales y particulares, así como el buzón de sugerencias.

Dejar el baño y el plato de ducha en condiciones adecuadas tras su uso, para evitar caídas de otras personas usuarias.

Utilizar la ropa de cama facilitada y hacer la cama, manteniendo la habitación ordenada durante toda la estancia.

Velar por que las personas menores de edad duerman siempre acompañadas de una persona adulta responsable.

Custodiar los objetos personales en las taquillas; la entidad concesionaria no se hará cargo de pérdidas o robos derivados del incumplimiento de este deber.



Dejar la habitación, la parcela de acampada y las demás dependencias tal y como se encontraron al desalojarlas.

Comunicar a la Dirección del albergue cualquier desperfecto, anomalía o deficiencia observada en las instalaciones o bienes; una vez cuantificado, se determinará si procede su abono, con cargo, en su caso, a la fianza depositada.

Realizar única y exclusivamente las actividades para las que se haya contratado el complejo.

Abonar los precios y la fianza establecidos por la utilización de los servicios e instalaciones.

Respetar el entorno natural, paisajístico y ambiental del Parque de la “Séquia Mare”, así como las normas de recogida selectiva de residuos y uso responsable del agua y la energía.

Cualquier otra obligación que derive de la legislación vigente o del presente Reglamento.

TÍTULO V: ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES

Artículo 17. Accesibilidad universal e igualdad de trato.

El complejo cuenta con itinerarios, aseos y dormitorios adaptados, cuyo uso deberá mantenerse permanentemente libre de obstáculos. La entidad concesionaria adoptará las medidas organizativas necesarias para facilitar una atención adecuada a las personas con discapacidad o necesidades específicas, en materia de alojamiento, restauración, actividades y evacuación en caso de emergencia.

Artículo 18. Sostenibilidad ambiental.

Las personas usuarias colaborarán con las medidas de eficiencia energética, ahorro de agua, recogida selectiva de residuos y reducción de plásticos de un solo uso implantadas en el complejo, y respetarán las indicaciones ambientales del personal y la señalización dispuesta al efecto.

Artículo 19. Protección de menores.

1.- En los grupos, campamentos y actividades en que participen personas menores de edad, la persona o entidad responsable deberá acreditar, cuando legalmente resulte exigible, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal a su cargo.

2.- La entidad concesionaria adoptará las medidas específicas de atención y protección de menores que resulten de la normativa vigente y de las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

TÍTULO VI: PRECIOS, FIANZA Y RECLAMACIONES

Artículo 20. Precios y fianza.

1.- El uso de los servicios y dependencias del complejo estará sujeto al pago de las tarifas y de la fianza vigentes que serán revisadas con periodicidad no superior a cinco años.

2.- Podrán establecerse distintas tarifas atendiendo a la temporada, edad de las personas usuarias, a la modalidad de estancia (alojamiento, acampada) y a bonificaciones para asociaciones juveniles, centros educativos o grupos.

Artículo 21. Reclamaciones.

A los efectos de garantizar los derechos de las personas usuarias, existirá a disposición de las mismas una Hoja/Libro de Reclamaciones, tanto en el Albergue, zona de acampada, como en el Bar-Restaurante. Cualquier persona usuaria, previa exhibición de su documento de identidad, podrá hacer constar su reclamación, identificándose con nombre, apellidos y domicilio. La entidad concesionaria



dará traslado de las reclamaciones al Ayuntamiento y procederá a contestar por escrito, en tiempo y forma.

TÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 22. Incumplimientos y régimen sancionador.

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas que correspondan, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos. A estos efectos, se establecen las siguientes categorías de incumplimientos y medidas aplicables:

1.- Faltas leves:

- Incumplimientos menores de normas u horarios.
- Pequeños desperfectos sin intencionalidad.

2.- Faltas graves:

- Desobediencia reiterada.
- Daños materiales importantes.
- Alteración de la convivencia.

3.- Faltas muy graves:

- Agresiones físicas o verbales.
- Consumo de alcohol o drogas.
- Vandalismo o riesgos para la seguridad.

4.- Sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Expulsión temporal o definitiva.
- Reparación de daños.
- Prohibición de acceso futuro.

TÍTULO VIII: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHO A LA PROPIA IMAGEN

Artículo 23. Protección de datos personales.

Los datos personales de las personas usuarias serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos se utilizarán para las finalidades legítimas relacionadas con la gestión de reservas, prestación del servicio, cumplimiento de obligaciones legales, seguridad y gestión administrativa.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos en los términos legalmente establecidos.

Artículo 24. Fotografías y grabaciones.



Las fotografías, grabaciones o imágenes realizadas en el Albergue y Zona de Acampada deberán respetar la legislación sobre protección de datos y derecho a la propia imagen. No podrán realizarse grabaciones que vulneren la intimidad o dignidad de otras personas.

En el caso de menores de edad se prestará especial atención a las exigencias legales relativas a su imagen y protección.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Cualquier duda respecto de la interpretación de lo dispuesto en el presente Reglamento será resuelta por el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas. En todo lo no previsto en este Reglamento, en caso de gestión indirecta será de aplicación el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente 20758/2026 y la normativa autonómica y estatal vigente en la materia.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Disponer que, en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, estas deberán ser resueltas expresamente por el Pleno, incorporándose a la aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- El Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la realización de cuantos trámites y actuaciones resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluida la corrección de errores materiales o de referencia que pudieran advertirse en el texto del Reglamento con carácter previo a su publicación definitiva.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo, una vez adoptado, al Departamento de Contratación, al Departamento de Juventud y, a través de estos, a la entidad adjudicataria del contrato de concesión de servicios del Albergue Juvenil, Zona de Acampada, Bar-Restaurante y Centro de Interpretación del “Parc de la Séquia Mare” (expediente 20758/2026), a los efectos oportunos.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

CONFORME:

El Secretario Municipal.-



En consecuencia, Ana María Soliveres Tomás, Concejala de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de someter a la Corporación en Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Albergue Juvenil y Zona de Acampada, José Antonio Añón Ramón, y Centro de Interpretación, del “Parc de la Séquia Mare” de Benidorm, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO
DEL ALBERGUE JUVENIL Y ZONA DE ACAMPADA
“JOSÉ ANTONIO AÑÓN RAMÓN” Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN
DEL “PARC DE LA SÉQUIA MARE” DE BENIDORM**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Albergue Juvenil y Zona de Acampada “José Antonio Añón Ramón” y el Centro de Interpretación del “Parc de la Séquia Mare” dentro del parque del mismo nombre, sitios en la Avenida de la Comunidad Europea, parcela 142, del Polígono 16 de Marxassos, en Benidorm, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Benidorm.

La explotación del Albergue Juvenil, la Zona de Acampada y el Bar-Restaurante (en adelante, el complejo) se prestará bien de forma directa por el Ayuntamiento de Benidorm o mediante contrato de concesión de servicios, por la empresa adjudicataria (en adelante, “la entidad concesionaria” o “la Dirección del albergue”), bajo la dirección, inspección y control del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen dicho contrato (expte. 20758/2026).

El Centro de Interpretación será gestionado y dirigido directamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de los convenios de colaboración que se aprueben. La entidad concesionaria colaborará en la dinamización del Centro, mediante el desarrollo de actividades propias.

Artículo 2. Destino.

El complejo es un equipamiento municipal destinado al alojamiento, estancia y actividades de jóvenes, grupos organizados, centros educativos, asociaciones, clubes deportivos y entidades juveniles o sociales, para el desarrollo de actividades de carácter cultural, educativo, ambiental o formativo, así como a la acampada organizada, campamentos juveniles y actividades de naturaleza compatibles con la protección del entorno.

También podrá destinarse a cuantas actividades o eventos organice el propio Ayuntamiento de Benidorm, a través del Departamento de Juventud o de cualquier otra área municipal competente.

Artículo 3. Descripción y servicios.

1.- El complejo se distribuye en planta baja, planta primera y cubierta:



En planta baja se ubican la sala de estar-cafetería, el comedor, la cocina, las salas de máquinas las salas multiusos (ludoteca, biblioteca, etc).

En planta primera se ubican los dormitorios (cuatro módulos), los baños comunes y los baños adaptados, así como la recepción y el Centro de Interpretación.

La planta cubierta cuenta con cubierta transitable, zonas de cubierta vegetal y terraza, además de rampas de acceso.

- 2.- La capacidad de referencia del Albergue Juvenil es de 64 plazas, sin perjuicio del aforo definitivo que resulte de las autorizaciones, licencias y documentación técnica aplicable.
- 3.- La Zona de Acampada tiene una capacidad funcional de referencia de 200 personas simultáneas, equivalente a un máximo estimado de 50 parcelas de 4 personas cada una, sin perjuicio de la capacidad definitiva que resulte de las autorizaciones sectoriales aplicables.
- 4.- El Albergue Juvenil presta servicios de alojamiento, recepción, información, lavandería (ropa de cama y toallas; el detergente y suavizante quedan excluidos salvo contratación expresa), taquillas, baños y duchas con agua caliente.
- 5.- El Bar-Restaurante prestará servicios de restauración vinculados al alojamiento, la acampada, los campamentos y los grupos organizados, así como servicio de bar y restaurante abierto al público en general, sin perjuicio de la atención prioritaria a las personas usuarias del complejo. La cocina exterior podrá utilizarse como quiosco-bar de apoyo a la Zona de Acampada.
- 6.- El Centro de Interpretación difunde el patrimonio ambiental, hidráulico, paisajístico y etnográfico de la “Séquia Mare”, mediante visitas guiadas, exposiciones temporales y actividades divulgativas y educativas. Está gestionado y dirigido por el Ayuntamiento, y podrá ser utilizado por la entidad concesionaria para sus propias actividades educativas y lúdicas, en los términos que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 4. Condiciones de los peticionarios.

- 1.- Con carácter general, el complejo permanecerá abierto conforme al calendario y los horarios anuales establecidos.
- 2.- Podrán solicitar el alojamiento y/o la acampada tanto personas físicas como jurídicas: centros educativos, asociaciones, clubes deportivos, entidades juveniles o sociales.
- 3.- La persona física o jurídica que solicite el alojamiento o la zona/parcelas de acampada deberá ser mayor de edad, actuará como responsable del grupo y deberá acompañarlo durante toda la estancia, velando por el cumplimiento de las normas y el buen uso de las instalaciones.
- 4.- Las personas usuarias menores de edad deberán presentar la correspondiente autorización paterna o de tutor legal, en la que se delegue la responsabilidad en la persona adulta responsable del grupo, y en todo caso deberán pernoctar acompañadas de dicha persona responsable.
- 5.- Si la edad de los componentes del grupo fuera inferior a seis años, la proporción de acompañantes se incrementará a un mínimo de dos personas adultas por cada diez menores.
- 6.- En el caso de campamentos, grupos escolares y colectivos de menores, la persona o entidad responsable del grupo deberá adoptar las medidas de protección de menores exigidas por la normativa vigente, incluida, cuando resulte legalmente exigible, la acreditación de la certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales del personal a su cargo.

Artículo 5. De la gestión y administración del complejo.



- 1.- La gestión ordinaria del Albergue Juvenil, la Zona de Acampada y el Bar-Restaurante corresponde al Ayuntamiento o, en su caso, a la entidad concesionaria, que deberá designar una persona responsable de la explotación que actúe como interlocutora con el Ayuntamiento.
- 2.- El Ayuntamiento, a través del Departamento de Juventud, se reserva la dirección, inspección y control del servicio, así como la gestión directa del Centro de Interpretación.
- 3.- El Ayuntamiento colaborará con la limpieza de las instalaciones de lunes a viernes en jornada de ocho horas, así como con el mantenimiento técnico legal y la jardinería exterior; la entidad concesionaria asumirá la limpieza esporádica y de fines de semana, y el mantenimiento técnico ordinario hasta el límite anual establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Serán funciones de la Concesionaria del albergue, entre otras:
 - Control de acceso de las personas usuarias y del buen orden dentro del complejo.
 - Gestión de las operaciones de limpieza, lavandería y mantenimiento que le correspondan.
 - Suministro y control de ropa de cama, utensilios, enseres y demás bienes muebles.
 - Puesta a disposición de los grupos y las personas alberguistas de información sobre actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza, así como sobre las tradiciones, fiestas, patrimonio y lugares de interés turístico de Benidorm.
 - Elaboración de una estadística de ocupación por edad y periodos, que será remitida al Ayuntamiento cuando este lo requiera.
 - Cualesquiera otras que se establezcan en el contrato de concesión o en las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

TÍTULO II: SOLICITUD DE RESERVAS

Artículo 6. Presentación y tramitación de solicitudes de uso.

- 1.- Las reservas de plazas de alojamiento y de parcelas de acampada se solicitarán a través del sistema de gestión de reservas, pagos y facturación implantado por la entidad concesionaria.
- 2.- La solicitud de estancia se formalizará mediante documento de reserva o contrato de uso temporal, suscrito por la entidad concesionaria, del que se entregará copia a la persona solicitante. Dicho documento acreditará los servicios contratados y la identidad de las personas usuarias o de los componentes del grupo, y deberá presentarse en el momento de la entrada.
- 3.- Las reservas deberán efectuarse con una antelación máxima de 6 meses y mínima de 15 días hábiles respecto de la fecha de uso, salvo que el Ayuntamiento o la entidad concesionaria establezcan otro plazo.
- 4.- Las solicitudes de ocupación deberán ir acompañadas, en su caso, del justificante de pago de la fianza, una vez comprobada la disponibilidad de plazas o parcelas.
- 5.- Junto con la solicitud deberá aportarse:
 - Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de la persona solicitante-responsable.
 - Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de las personas usuarias, así de cuantos títulos de capacitación (Animador juvenil, monitor de centros de vacaciones u otros) cuando así se requiera.
 - Autorizaciones paternas o de tutor legal de las personas menores de edad, que deberán presentarse en original, como máximo, el día de entrada.
 - Proyecto o programa de actividades a desarrollar durante la estancia, en el caso de grupos y campamentos.
 - Justificante original del pago de la fianza, en su caso.



6.- La entidad concesionaria será responsable de la tramitación de las solicitudes, la emisión de justificantes de pago y la comprobación de los datos de las personas usuarias, dando preferencia, en caso de solicitudes coetáneas, al orden de prioridad establecido en el artículo 8.

7.- Agotado el plazo de utilización, la persona responsable de la estancia o del campamento deberá presentar, en el plazo de un mes, una memoria de las actividades realizadas, a efectos de acreditar el debido uso de las instalaciones.

Artículo 7. Pagos, tarifas y cancelaciones.

1.- Las tarifas aplicables al alojamiento y a la acampada, serán las establecidas por la entidad concesionaria, teniendo como marco las incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, y se harán públicas en el sistema de reservas y en la recepción del complejo.

2.- Las personas usuarias, abonarán la cuantía total de los servicios contratados con antelación a la ocupación, salvo que se pacte otra cosa en el documento de reserva.

3.- La entidad concesionaria no adquirirá compromiso alguno en tanto no se produzca el abono del anticipo o de la fianza que corresponda.

4.- Concluida la estancia, se procederá a la liquidación del servicio y, en su caso, a la devolución de la fianza, una vez comprobado que no existen daños derivados del mal uso de las instalaciones y que se ha presentado, cuando proceda, la memoria de actividades.

5.- Las cancelaciones podrán realizarse con al menos 15 días de antelación, comunicando formalmente los motivos a la entidad concesionaria. En todo momento la persona usuaria podrá desistir de los servicios contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades abonadas, si bien deberá abonar los siguientes porcentajes de la reserva:

- Si el desistimiento se produce con más de 15 días de antelación a la fecha de inicio de la reserva: sin penalización, con devolución del 100 % del importe abonado.

- Si el desistimiento se produce entre 15 y 7 días antes de la fecha de inicio de la reserva: 30 % del importe total de los servicios reservados.

- Si el desistimiento se produce entre 7 días y 48 horas antes de la fecha de inicio de la reserva: 50 % del importe total de los servicios reservados.

- Si el desistimiento se produce con menos de 48 horas de antelación o el mismo día de inicio de la reserva: 100 % del importe total de los servicios reservados.

Artículo 8. Orden de prioridad en el uso.

En caso de solicitudes coetáneas, se atenderá al siguiente orden de prioridad:

1º El Ayuntamiento de Benidorm, para actividades de carácter juvenil, educativo, social o cultural organizadas por sí mismo o por cualquier otra Administración o entidad pública.

2º Centros educativos y asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

3º Grupos de jóvenes menores de 30 años.

4º Personas peregrinas del Camino de Santiago del Sureste, debidamente acreditadas.

5º Resto de personas peticionarias cualquiera que sea su condición.

Artículo 9. Tiempo de permanencia máxima.

1.- El tiempo máximo de estancia en el Albergue Juvenil será, con carácter general, de 5 días consecutivos para personas físicas, y de 14 días consecutivos para entidades, centros educativos, asociaciones o clubes, ampliable excepcionalmente cuando lo justifique la naturaleza de la actividad y lo permita la disponibilidad.



- 2.- La entidad concesionaria podrá autorizar más días de estancia en función de la disponibilidad de plazas y de la mejor organización y aprovechamiento del complejo.
- 3.- Las personas alberguistas podrán renovar su estancia siempre que existan plazas disponibles, salvo que existan razones que lo desaconsejen, tales como comportamiento problemático.

TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 10. Normas generales de convivencia en el Albergue Juvenil.

- 1.- Las personas alberguistas deberán observar las normas sociales de convivencia e higiene personal, vistiendo y calzando adecuadamente en las zonas comunes.
- 2.- En especial, deberán:
 - Respetar el descanso de las demás personas usuarias, cumpliendo el horario de descanso nocturno, establecido entre las 23:00 horas y las 7:00 horas, así como la ordenanza municipal de ruidos.
 - Evitar altercados.
 - Seguir las indicaciones del personal encargado de hacer cumplir este Reglamento.
 - Hacer un uso correcto de las instalaciones, con consumo responsable de agua y energía, dejándolas en las mismas condiciones en que se encontraron.
- 3.- El personal del complejo podrá personarse en cualquier momento en las instalaciones para comprobar su adecuada utilización.
- 4.- En caso de incumplimiento grave, se procederá al desalojo inmediato de las personas responsables, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el artículo 22.
- 5.- El horario de llegada será a partir de las 12:00h; los usuarios formalizarán los trámites de inscripción en la oficina de recepción en el momento de la llegada.
- 6.- El horario de salida será antes de las 12:00h; el usuario deberá recoger su ropa de cama y depositarla en el lugar habilitado a tales efectos.

Artículo 11. Uso de utensilios, mobiliario y otros enseres.

- 1.- Los aparatos de cocina y complementos están a disposición de las personas alberguistas, que deberán limpiarlos tras su uso y dejarlos en buen estado.
- 2.- Los usuarios podrán hacer uso de la lavandería, ateniéndose a las normas que regulen su uso.
- 3.- Cada persona alberguista dispondrá de una plaza en litera numerada y su correspondiente taquilla, con colchón, funda, almohada y un juego de sábanas. En periodos fríos se recomienda traer saco de dormir o manta propia.

Artículo 12. Normas específicas de la Zona de Acampada.

- 1.- La ocupación de la Zona de Acampada no podrá superar en ningún caso el aforo autorizado ni el número de parcelas habilitadas.
- 2.- Las personas usuarias deberán respetar la delimitación de parcelas, recorridos, zonas comunes y salidas de emergencia.
- 3.- Queda prohibido encender fuego, así como cualquier actividad que pueda suponer riesgo de incendio.
- 4.- Las personas usuarias deberán respetar las normas de recogida selectiva de residuos, el uso responsable del agua y las medidas de protección del entorno natural del Parque de la “Séquia Mare”.
- 5.- Durante los periodos de pernocta, la entidad concesionaria garantizará la vigilancia y atención de incidencias.



6.- El Ayuntamiento podrá reservarse el uso de la Zona de Acampada para la organización de eventos, lo que se planificará con antelación suficiente para evitar perjuicios a las reservas previamente confirmadas.

Artículo 13. Normas de uso del Centro de Interpretación.

- 1.- El acceso al Centro de Interpretación se realizará conforme al calendario y los horarios de apertura aprobados por el Ayuntamiento.
- 2.- Las personas visitantes deberán respetar los contenidos expositivos, el mobiliario y los recursos interpretativos, así como las indicaciones del personal encargado.
- 3.- Las visitas guiadas, talleres y actividades educativas se organizarán conforme a la programación temporal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Normas del Bar-Restaurante.

- 1.- El Bar-Restaurante prestará servicio conforme a los horarios establecidos, atendiendo con prioridad a las personas usuarias del Albergue y de la Zona de Acampada, sin perjuicio de su apertura al público en general.
- 2.- Se facilitará información sobre alérgenos y se atenderán, dentro de las posibilidades razonables del servicio, las necesidades alimentarias especiales comunicadas con antelación.
- 3.- El Bar-Restaurante dispondrá de hoja de reclamaciones y de exhibición pública de precios, conforme a la normativa de consumo aplicable.

TÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 15. Derechos.

Serán derechos de las personas usuarias del complejo:

- Utilizar las instalaciones reservadas de acuerdo con este Reglamento.
- Recibir información objetiva, exacta y completa sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- Obtener los documentos acreditativos de su reserva y los recibos de pago correspondientes.
- Solicitar la devolución de la fianza depositada, si se ha hecho buen uso de las instalaciones.
- Formular quejas o reclamaciones, disponiendo a tal efecto de la correspondiente Hoja/Libro de Reclamaciones.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones.

Serán obligaciones de las personas usuarias:

- Respetar lo establecido en este Reglamento y las instrucciones de la Dirección del albergue.
- Cumplir el horario de entrada y salida que se establezca.
- Hacer buen uso de las instalaciones, equipamiento y servicios.
- Respetar el horario de descanso, de 23:00 horas a 7:00 horas, y evitar altercados.
- No fumar en ninguna de las instalaciones del complejo, conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.
- No introducir animales, a excepción de perros guía o de asistencia.
- Consultar el tablón informativo del complejo, en el que se publicarán las disposiciones generales y particulares, así como el buzón de sugerencias.
- Dejar el baño y el plato de ducha en condiciones adecuadas tras su uso, para evitar caídas de otras personas usuarias.



Utilizar la ropa de cama facilitada y hacer la cama, manteniendo la habitación ordenada durante toda la estancia.

Velar por que las personas menores de edad duerman siempre acompañadas de una persona adulta responsable.

Custodiar los objetos personales en las taquillas; la entidad concesionaria no se hará cargo de pérdidas o robos derivados del incumplimiento de este deber.

Dejar la habitación, la parcela de acampada y las demás dependencias tal y como se encontraron al desalojarlas.

Comunicar a la Dirección del albergue cualquier desperfecto, anomalía o deficiencia observada en las instalaciones o bienes; una vez cuantificado, se determinará si procede su abono, con cargo, en su caso, a la fianza depositada.

Realizar única y exclusivamente las actividades para las que se haya contratado el complejo.

Abonar los precios y la fianza establecidos por la utilización de los servicios e instalaciones.

Respetar el entorno natural, paisajístico y ambiental del Parque de la “Séquia Mare”, así como las normas de recogida selectiva de residuos y uso responsable del agua y la energía.

Cualquier otra obligación que derive de la legislación vigente o del presente Reglamento.

TÍTULO V: ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES

Artículo 17. Accesibilidad universal e igualdad de trato.

El complejo cuenta con itinerarios, aseos y dormitorios adaptados, cuyo uso deberá mantenerse permanentemente libre de obstáculos. La entidad concesionaria adoptará las medidas organizativas necesarias para facilitar una atención adecuada a las personas con discapacidad o necesidades específicas, en materia de alojamiento, restauración, actividades y evacuación en caso de emergencia.

Artículo 18. Sostenibilidad ambiental.

Las personas usuarias colaborarán con las medidas de eficiencia energética, ahorro de agua, recogida selectiva de residuos y reducción de plásticos de un solo uso implantadas en el complejo, y respetarán las indicaciones ambientales del personal y la señalización dispuesta al efecto.

Artículo 19. Protección de menores.

1.- En los grupos, campamentos y actividades en que participen personas menores de edad, la persona o entidad responsable deberá acreditar, cuando legalmente resulte exigible, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal a su cargo.

2.- La entidad concesionaria adoptará las medidas específicas de atención y protección de menores que resulten de la normativa vigente y de las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

TÍTULO VI: PRECIOS, FIANZA Y RECLAMACIONES

Artículo 20. Precios y fianza.

1.- El uso de los servicios y dependencias del complejo estará sujeto al pago de las tarifas y de la fianza vigentes que serán revisadas con periodicidad no superior a cinco años.

2.- Podrán establecerse distintas tarifas atendiendo a la temporada, edad de las personas usuarias, a la modalidad de estancia (alojamiento, acampada) y a bonificaciones para asociaciones juveniles, centros educativos o grupos.

**Artículo 21. Reclamaciones.**

A los efectos de garantizar los derechos de las personas usuarias, existirá a disposición de las mismas una Hoja/Libro de Reclamaciones, tanto en el Albergue, zona de acampada, como en el Bar-Restaurante. Cualquier persona usuaria, previa exhibición de su documento de identidad, podrá hacer constar su reclamación, identificándose con nombre, apellidos y domicilio. La entidad concesionaria dará traslado de las reclamaciones al Ayuntamiento y procederá a contestar por escrito, en tiempo y forma.

TÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR**Artículo 22. Incumplimientos y régimen sancionador.**

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas que correspondan, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos. A estos efectos, se establecen las siguientes categorías de incumplimientos y medidas aplicables:

1.- Faltas leves:

- Incumplimientos menores de normas u horarios.
- Pequeños desperfectos sin intencionalidad.

2.- Faltas graves:

- Desobediencia reiterada.
- Daños materiales importantes.
- Alteración de la convivencia.

3.- Faltas muy graves:

- Agresiones físicas o verbales.
- Consumo de alcohol o drogas.
- Vandalismo o riesgos para la seguridad.

4.- Sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Expulsión temporal o definitiva.
- Reparación de daños.
- Prohibición de acceso futuro.

TÍTULO VIII: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHO A LA PROPIA IMAGEN**Artículo 23. Protección de datos personales.**

Los datos personales de las personas usuarias serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos se utilizarán para las finalidades legítimas relacionadas con la gestión de reservas, prestación del servicio, cumplimiento de obligaciones legales, seguridad y gestión administrativa.



Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos en los términos legalmente establecidos.

Artículo 24. Fotografías y grabaciones.

Las fotografías, grabaciones o imágenes realizadas en el Albergue y Zona de Acampada deberán respetar la legislación sobre protección de datos y derecho a la propia imagen.

No podrán realizarse grabaciones que vulneren la intimidad o dignidad de otras personas.

En el caso de menores de edad se prestará especial atención a las exigencias legales relativas a su imagen y protección.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Cualquier duda respecto de la interpretación de lo dispuesto en el presente Reglamento será resuelta por el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas. En todo lo no previsto en este Reglamento, en caso de gestión indirecta será de aplicación el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente 20758/2026 y la normativa autonómica y estatal vigente en la materia.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Disponer que, en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, estas deberán ser resueltas expresamente por el Pleno, incorporándose a la aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- El Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la realización de cuantos trámites y actuaciones resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluida la corrección de errores materiales o de referencia que pudieran advertirse en el texto del Reglamento con carácter previo a su publicación definitiva.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo, una vez adoptado, al Departamento de Contratación, al Departamento de Juventud y, a través de estos, a la entidad adjudicataria del contrato de concesión de servicios del Albergue Juvenil, Zona de Acampada, Bar-Restaurante y Centro de Interpretación del “Parc de la Séquia Mare” (expediente 20758/2026), a los efectos oportunos.



ajuntament



benidorm

Sometida a votación la propuesta, es aprobada **por unanimidad de los miembros de la corporación municipal**, con 25 votos a favor

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez.

(Benidorm, a la fecha de la firma electrónica)